

ACUERDO 09/84 ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON LA REORGANIZACION DEL TABULADOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. En Instituciones de educación pública superior se reservan diferentes asignaciones salariales para idénticos puestos del personal administrativo.
2. La Universidad Autónoma Metropolitana se ha comprometido, primero en las Condiciones Generales de Trabajo y después en el Contrato Colectivo de Trabajo, a definir las funciones de todos los puestos administrativos de base y, con apoyo en dichos trabajos, a formular el tabulador de salarios.
3. Las Instituciones de educación superior deben orientarse por el principio constitucional de que a trabajo igual debe corresponder salario igual.

En mérito de las consideraciones anteriores, la Universidad y el Sindicato tienen a bien tomar los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO: Realizar con base en el análisis de puestos su evaluación para asignar los valores económicos correspondientes a cada uno de los puestos. En estas actividades se seguirán los parámetros vigentes para el sector de educación pública superior.

1986 FEB 25 AM 12:11  
 ABOGADO GENERAL  
 UNIC. AUTONOMA METROPOLITANA

SEGUNDO: Concluir la identificación de las funciones que realizan los trabajadores administrativos de base para ubicarlos en el puesto correspondiente, conforme al Manual de Puestos Administrativos de Base. Los trabajos referidos en este punto y el anterior deberán efectuarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles a partir de la firma de este acuerdo.

TERCERO: Se incorporarán los acuerdos 4-81 y 1-82, en lo procedente, al Manual de Puestos Administrativos de Base y al Tabulador de Salarios anexo, y se asignarán valores económicos a los puestos correspondientes.

CUARTO: La Universidad Autónoma Metropolitana pondrá en vigencia el nuevo Tabulador de Salarios y el Manual de Puestos Administrativos de Base, a partir del 10. de julio de 1984.

QUINTO: De acuerdo con la reorganización administrativa del Tabulador existirán los niveles "A", "B" y "C" en cada uno de los puestos pactados, con la excepción prevista al final de este punto.

El Nivel "A" será el salario de incorporación al puesto; para obtener el nivel "B" y "C" será necesario el transcurso de un año en el nivel inmediato anterior, y aprobar la evaluación que se practique conforme al Transitorio Quinto del Contrato Colectivo de Trabajo y a los acuerdos que pacten la Universidad y el Sindicato al respecto.

La instrumentación del Nivel "C" de referencia estará condicionada a que la Universidad obtenga los recursos financieros necesarios.

Handwritten signature and initials in the left margin.

Por esta ocasión, todos los trabajadores contratados antes del 10. de julio del año en curso, se incorporarán al nivel "B" del puesto en que quedasen ubicados, con excepción de los siguientes puestos: Auxiliar de Limpieza, Auxiliar de Carga, Auxiliar de Restaurante y Peón Agrícola, cuyo salario será el que se especifica en el Tabulador de Salarios anexo.

SEXTO: Las vacantes que se produzcan a partir de la vigencia del Manual de Puestos Administrativos de Base y del nuevo Tabulador, se cubrirán con trabajadores que ingresarán al nivel mínimo del puesto correspondiente.

SEPTIMO: Una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto dos, se iniciará la discusión de los puestos no incluidos y se acordará, en su caso, la denominación del puesto, las funciones y los requisitos; asimismo, se discutirá y acordará en cada caso el salario correspondiente, y se incluirá al puesto acordado en el nuevo Tabulador y en el Manual de Puestos Administrativos de Base.

En caso de que se acuerden otros puestos y se reubiquen a los trabajadores en los mismos antes del 14 de diciembre de 1984, se pagará el salario retroactivamente al 10. de julio de 1984. Los que quedasen pendientes entrarán en vigor a partir de la quincena siguiente en que se acuerde.

OCTAVO: Los trabajadores cuyo salario sea mayor al que se establezca para el puesto que ocupan mantendrán el salario que venían devengando. Cuando se generen

vacantes en estas plazas se cubrirán conforme al tabulador pactado.

NOVENO: Todas las solicitudes de personal administrativo que se encuentren en trámite en la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo al lo. de julio de 1984, deberán ser ajustadas en sus términos por la Comisión Mixta General de Tabuladores, al Manual de Puestos Administrativos de Base y al nuevo Tabulador de Salarios.

DECIMO: En los casos en que se generen vacantes y no exista acuerdo previo de reubicación de los trabajadores que las generaron, las solicitudes se formularán conforme a las funciones que desarrollaban y serán ajustadas por la Comisión Mixta General de Tabuladores al Manual de Puestos Administrativos de Base y al nuevo Tabulador de Salarios.

UNDECIMO: Para llevar a cabo el cambio de adscripción, en base al análisis de las funciones, la CMGAEPA seleccionará las solicitudes de los trabajadores que considere que pueden cubrir la plaza en trámite, debiendo turnar la solicitud del trabajador y la solicitud de personal administrativo a la CMGT a fin de que defina si procede el cambio respectivo.

DUODECIMO: En los casos del personal que se considere Técnico Académico, que presente su solicitud ante la Comisión Dictaminadora correspondiente hasta el 3 de agosto de 1984, y no sea reclasificado, procederá su ubicación como personal administrativo comprometiéndose la Universidad, exclusivamente en estos casos, a pagar en forma retroactiva al lo. de julio de 1984.

ACUERDO 09/84

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de julio de 1984.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
METROPOLITANA.

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE TRABAJADORES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA  
METROPOLITANA.

  
MTRO. JORGE RUIZ DUEÑAS

  
DR. HUGO ABOITES AGUILAR

TABULADOR DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EASE

CODIFICACION	PUESTO		N I V E L E S			UN
			A	B	C	
10101	Auxiliar de Mantenimiento	1	32,000	33,500	35,000	
10102	Auxiliar de Mantenimiento	2	36,500	38,000	39,500	
10103	Oficial de Mantenimiento	1	41,000	42,500	44,000	
10104	Oficial de Mantenimiento	2	43,250	44,750	46,250	
10105	Oficial de Mantenimiento	3	45,500	47,000	48,500	
10106	Técnico de Mantenimiento		60,000	61,750	63,500	
10201	Jardinero		32,000	33,500	35,000	
10202	Auxiliar de Limpieza					31
10203	Auxiliar de Carga					31
10204	Intendente		36,500	38,000	39,500	
10205	Vigilante		32,000	33,500	35,000	
10301	Auxiliar de Restaurante					31
10302	Ayudante de Restaurante		32,000	33,500	35,000	
10303	Mesero		36,500	38,000	39,500	
10304	Ayudante de Cocinero		36,500	38,000	39,500	
10305	Cocinero		45,500	47,000	48,500	
10401	Auxiliar de Reproducción		36,500	38,000	39,500	
10402	Impresor		41,000	42,500	44,000	
10403	Técnico Impresor		55,000	56,750	58,500	
10501	Auxiliar de Bioterio		36,500	38,000	39,500	
10502	Ayudante de Laboratorio, Taller ó Clínica		36,500	38,000	39,500	
10503	Operador de Equipo y Maquinaria		45,500	47,000	48,500	
10504	Laboratorista		60,000	61,750	63,500	
10505	Laboratorista de Bioterio		65,000	66,750	68,500	
10506	Técnico de Laboratorio y Taller		65,000	66,750	68,500	
10501	Ayudante de Biblioteca		36,500	38,000	39,500	
10602	Técnico Bibliotecario		45,500	47,000	48,500	
10603	Bibliotecario		60,000	61,750	63,500	
10604	Documentalista		70,000	71,750	73,500	
10701	Automovilista		36,500	38,000	39,500	
10702	Chofer de Camioneta		41,000	42,500	44,000	
10703	Chofer de Autobús		55,000	56,750	58,500	
10801	Dibujante		41,000	42,500	44,000	

Nota: Los salarios de los Auxiliares de Mantenimiento 1 en los ramos de carpintería y bojalatería serán los consignados para el Auxiliar de Mantenimiento 2.

COEFICIENTEPUESTO

## N I V E L E S

A

B

C

10802	Dibujante Artístico	50,000	51,750	53,500
10803	Dibujante Técnico	50,000	51,750	53,500
10804	Diseñador Gráfico	60,000	61,750	63,500
10901	Operador de Equipo Tipográfico Especial	47,750	49,375	51,000
10902	Reportero Redactor	60,000	61,750	63,500
10903	Corrector	60,000	61,750	63,500
11001	Auxiliar de Deportes	32,000	33,500	35,000
11002	Ayudante de Entrenador	45,500	47,000	48,500
11003	Entrenador	65,000	66,750	68,500
11004	Técnico en Medicina del Deporte	55,000	56,750	58,500
11101	Enfermera	50,000	51,750	53,500
11102	Técnico en Clínica Dental	50,000	51,750	53,500
11103	Médico del Deporte	70,000	71,750	73,500
11104	Médico	70,000	71,750	73,500
11201	Operador de Computador	41,000	42,500	44,000
11301	Peón Agrícola			
11302	Mayordomo	41,000	42,500	44,000
11303	Peón Pecuario	32,000	33,500	35,000
11304	Técnico Pecuario	45,500	47,000	48,500
11305	Operador de Maquinaria Agrícola	45,500	47,000	48,500
11307	Mecánico	45,500	47,000	48,500
11501	Auxiliar de Cajas	32,000	33,500	35,000
11502	Auxiliar de Carnes Frías y Lácteos	36,500	38,000	39,500
11503	Auxiliar de Carnes y Pescados	36,500	38,000	39,500
11504	Auxiliar de Frutas y Verduras	36,500	38,000	39,500
11505	Auxiliar de Marcaje	36,500	38,000	39,500
11506	Auxiliar de Mercaderías	36,500	38,000	39,500
11507	Auxiliar de Paquetería y Devoluciones	32,000	33,500	35,000
11508	Auxiliar de Piso	32,000	33,500	35,000
11509	Calculista	50,000	51,750	53,500
11510	Consultor	50,000	51,750	53,500
11511	Pescadero	41,000	42,500	44,000
11512	Tablajero	41,000	42,500	44,000

CODIFICACIONPUESTO

A

B

C

D

20101	Mecanógrafa	32,000	33,500	35,000
20102	Secretaria Auxiliar	41,000	42,500	44,000
20103	Secretaria	45,500	47,000	48,500
20104	Secretaria Bilingue	50,000	51,750	53,500
20201	Auxiliar de Oficina	32,000	33,500	35,000
20202	Archivista	36,500	38,000	39,500
20203	Operador de Microfilmadora	41,000	42,500	44,000
20204	Oficinista de Personal	45,500	47,000	48,500
20205	Oficinista de Sistemas Escolares	45,500	47,000	48,500
20206	Oficinista Contable	50,000	51,750	53,500
20207	Responsable de Mesa de Personal	55,000	56,750	58,500
20208	Responsable de Mesa de Sistemas Escolares	55,000	56,750	58,500
20209	Responsable de Mesa Contable	55,000	56,750	58,500
20210	Técnico Contable	70,000	71,750	73,500
20301	Comprador de Mostrador	45,500	47,000	48,500
20302	Comprador	60,000	61,750	63,500
20303	Gestor	45,500	47,000	48,500
20304	Comprador de Importación	60,000	61,750	63,500
20401	Auxiliar de Almacén	32,000	33,500	35,000
20402	Almacenista	36,500	38,000	39,500
20403	Kardista	43,250	44,750	46,250
20501	Cajero Recibidor	41,000	42,500	44,000
20502	Cajero Auxiliar	45,500	47,000	48,500
20503	Cajero	55,000	56,750	58,500
20504	Operador de Equipo de Captura de Datos	45,500	47,000	48,500
20502	Operador de Computadora	60,000	61,750	63,500
20503	Responsable de Mesa de Control	55,000	56,750	58,500
20504	Programador	70,000	71,750	73,500
20505	Analista de Sistemas	80,000	81,750	83,500
20701	Auxiliar Audiovisual	32,000	33,500	35,000
20702	Operador de Equipo Audiovisual	45,500	47,000	48,500
20703	Laboratorista de Fotografía	50,000	51,750	53,500
20704	Fotógrafo	50,000	51,750	53,500
20705	Camarógrafo	57,500	59,250	61,000
20706	Guionista	57,500	59,250	61,000
20707	Editor	70,000	71,750	73,500
20708	Técnico Audiovisual	65,000	66,750	68,500